

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2021-00022.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y siguientes del C. G. P., el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda Verbal de menor cuantía (responsabilidad civil contractual y extracontractual), instaurada por **Andrés Acevedo** y **Sandra Milena González Beltrán** contra **John Fredy Gutiérrez Becerra, Julio Alberto Pardo Rodríguez, Leonel Rene Vargas Rodríguez, Fidel Antonio Perilla, Tatiana Alejandra Rodríguez Alayón, La Equidad Seguros O.C., Transportes Carros del Sur Transcard S. A.**

Segundo: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del C. G. P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso, dese aplicación al canon 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Daliz María Bello Blanco, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato a ella conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 063 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea92086d917392c2bc30787dc2e09123e03243d766288d9d2fa2c1ca996a3734**

Documento generado en 10/05/2021 05:10:42 PM